



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075-2021/MPL-GM. PÁG. 01.

Lambayeque, 02 de junio del 2021

VISTO:

Carta N° 051-2021/C S & M C, Proveído N° 789-2021-GIU-SGOFYATP, Informe N° 086-2021/MPL-GIU-SGOFYATP-EASV, Oficio N° 007/2021-MPL-GIU, Proveído N° 1821-2021/MPL-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se *reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico*. Así mismos, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que *son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 401-2019-MPL-A, se resuelve en su artículo cuarto: OTORGAR, a partir del 30 de julio de 2019, al Gerente Municipal LIC. JUAN PABLO SANTAMARÍA BALDERA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, las facultades delegables establecidas en la ley N° 30225- Ley de contrataciones del estado modificada mediante Decreto Legislativo N°1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias Decreto Supremo N°344-2018-EF, mismas que fueron ratificadas en la **Resolución de Alcaldía N° 001-2021/MPL-A de fecha 04 de enero de 2021.**

Que, habiendo culminado la Obra Reparación de Pistas y veredas en la Av. Huamachuco en la Localidad de Lambayeque, Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque y Departamento Lambayeque, y siendo de aplicación el presente marco normativo (aplicable al presente caso) la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 350-2015-EF; y estando a lo dispuesto por el artículo 178 del presente reglamento, se establece "(...) *Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista (...)*".

Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista y el Supervisor de Obra proceden a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de siguientes de realizada la designación.

Que, a través de la Carta N° 051-2021/C S & M C de fecha 24 de mayo de 2021, el Representante Común del Consorcio S&M Consultores, pone de conocimiento que el Consorcio Vial Huamachuco ha culminado la ejecución de la Reparación de Pistas y veredas en la Av. Huamachuco en la Localidad de Lambayeque, Distrito de Lambayeque, Provincia Lambayeque y Departamento Lambayeque, y conforme al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, solicita a la Entidad Designar al Comité de Recepción de Obras dentro la normatividad vigente; adjuntando Asiento N° 159 del cuaderno de Obra.

Que, con Proveído N° 789-2021-GIU-SGOFYATP de fecha 26 de mayo de 2021 el Sub gerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de traslada expediente para conocimiento, evaluación y emisión de informe; asimismo con Informe N° 086-2021/MPL-GIU-SGOFYATP-EASV de fecha 27 de mayo de 2021, el Asistente de la Sub Gerencia de Obras, informa que de acuerdo al artículo 93° el Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se deberá designar un Comité de recepción de Obra dentro de los plazos establecidos, por lo que traslada documentación para conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 007/2021-MPL-GIU de fecha 01 de junio de 2021, donde el Gerente de



RECIBIDO 08 JUN 2021

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.



¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075-2021/MPL-GM. PÁG. 02.

Infraestructura y Urbanismo, presenta propuesta para la conformación de Comité de Recepción de Obra, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos; sugiere que el comité este integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO	DNI	CELULAR
Primer Miembro Titular: Curo Sarmiento Deivi Ronald	Subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica.	Scorpio_007_21@hotmail.com	42073644	975483797
Primer Miembro suplente: José Baltazar Flores Mino	Gerente de Infraestructura y urbanismo	arqjfloresm@gmail.com	17628708	978854659
Segundo Miembro Titular: Edgar Víctor Paiva Chero	Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obra	vpavach@gmail.com	42830102	979210538
Segundo Miembro Suplente: David Héctor Castro Pérez	Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial	Decape69@hotmail.com	17542581	971287262
Tercer Miembro Titular: Ernesto Alonso Sánchez Vásquez	Asistente de Obras	Ernesto.sanchezv@sip.org.pe	70451670	944891110
Tercer Miembro Suplente: Juan Pedro Llontop Cornejo	Asistente de Obras	Jllontop_ing.civil21@hotmail.com	16773361	929265766
ASISTENTE TECNICO Walter Javier Montalván Bernal	Jefe de Supervisión			

Que, con Proveído N° 1821-2021/MPL-GM de fecha 01 de junio de 2021 en donde la Gerencia Municipal, remite la documentación para revisión y acciones correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 401-2019-MPL-A de fecha 05 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra, de la Obra “REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. HUAMACHUCO EN LA LOCALIDAD DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”, por los fundamentos expuestos; quedando el Comité Integrado de la siguiente forma:

- Ing° DEIVI RONALD CURO SARMIENTO **PRIMER MIEMBRO**
Sub Gerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos
DNI N° 42073644
Scorpio_007_21@hotmail.com
- Arq° JOSÉ BALTAZAR FLORES MINO **PRIMER MIEMBRO SUPLENTE**
Gerente de Infraestructura y Urbanismo
DNI N° 17628708
arqjfloresm@gmail.com
- EDGAR VÍCTOR PAIVA CHERO **SEGUNDO MIEMBRO**
Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras
DNI N° 42830102

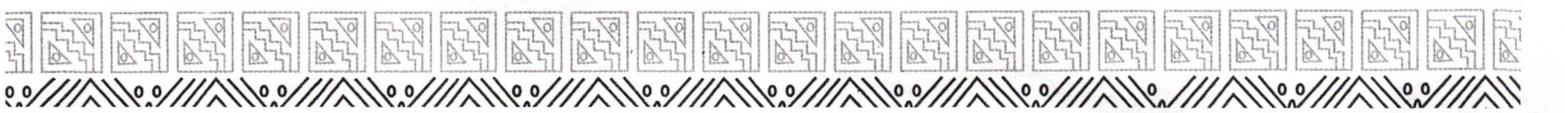
Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.



Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 08 JUN 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 075-2021/MPL-GM. PÁG. 03.

vpaivach@gmail.com

- DAVID HÉCTOR CASTRO PÉREZ
Sub Gerente de Control Urbano y
Acondicionamiento Territorial
DNI N° 17542581
decape69@hotmail.com

SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

- ERNESTO ALONSO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Asistente de Obras
DNI N° 70451670
Ernesto.sanchez@sip.org.pe

TERCER MIEMBRO

- JUAN PEDRO LLONTOP CORNEJO
Asistente de Obras
DNI N° 17773361
Jllontop_ing.civil21@hotmail.com

TERCER MIEMBRO SUPLENTE

- WALTER JAVIER MONTALVÁN BERNAL
Jefe de Supervisión

ASISTENTE TÉCNICO

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción, brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Alcaldía
GM
GAJ
GIU
Supervisor de Obra
Interesados
Publicación
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. Juan Pablo Santamaría Baldera
GERENTE MUNICIPAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

